

ANUNCIO DE CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Con la presente iniciativa se pretende adaptar el vigente Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Santander de 23 de octubre de 1992, publicado en el BOC núm. 236, de 25 de noviembre de 1992.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La modificación llevada a cabo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, se ha producido la incorporación de un nuevo título X a la LRRL, que establece un régimen orgánico específico para los municipios llamados de "gran población", aplicable a ciudades capital de provincia, como es el caso de Santander. Entre las novedades que incorporó esa Ley, se encuentra la reformulación de las atribuciones reconocidas al Secretario General, vinculadas de manera directa a la actividad desarrollada por el Pleno Municipal y sus Comisiones, y la regulación de la Asesoría Jurídica Municipal como un órgano administrativo responsable de la doble función de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

	<p>Desde la experiencia adquirida en estos años de andadura del nuevo modelo institucional, se afronta una modificación profunda de la regulación contenida en el texto reglamentario de año 1992, a fin de acompasar la misma a las necesidades y a la realidad actual de la Asesoría Jurídica Municipal.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Son objetivos de esta norma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concretar el ámbito de la asistencia jurídica prestada y los destinatarios de la misma. - Fijar los principios que rigen la actuación de la Asesoría Jurídica, en defensa del interés público. - Establecer los mecanismos de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que han de atender el titular y resto de integrantes del órgano. - Regular el ejercicio de la función de "asesoramiento jurídico" (informes preceptivos, órganos y procedimientos de consulta, términos en los que habrán de evacuarse los informes, etc. - Establecer las normas del desempeño de la función de "representación y defensa en juicio" de la Administración municipal (requisitos de personamiento, abandono de la acción, colaboración que han de prestar el resto de órganos municipales, ejecución de sentencias, etc.). - Delimitar el ejercicio del derecho de las autoridades y empleados municipales a ser defendidos por la Asesoría Jurídica ante los tribunales de justicia.
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>La única alternativa a la elaboración de un nuevo reglamento pasaría por mantener la regulación anterior, totalmente desfasada, por no ajustarse al actual marco jurídico.</p>